

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO AL “PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS EN ESPECIE DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS RURALES DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO Y CONTENIDO

El objeto de este proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno es aprobar las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas en especie destinadas a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de caminos rurales de municipios de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad de Madrid.

Los caminos rurales son uno de los elementos a considerar en el desarrollo de la actividad agrícola u otros fines de interés general. Para el cumplimiento de su función es imprescindible mantenerlos en condiciones adecuadas de seguridad y conveniencia para el tránsito de vehículos rodados, las cuales deben asegurarse dedicando los recursos acordes a estas necesidades. Por ello, la Comunidad de Madrid, consciente de la importancia de esta infraestructura y de la escasez de recursos de los municipios rurales habilita esta línea de ayudas en especie para municipios de menos de 10.000 habitantes, asumiendo el mantenimiento y permitiendo así reforzar estas vías de comunicación.

La subvención consiste en una ayuda en especie, en virtud de la cual la Consejería competente en materia de administración local realizará la actuación subvencionable consistente en el mantenimiento de caminos rurales con la finalidad de entregarlos a los municipios que ostentan su titularidad.

La finalidad última de estas ayudas es garantizar el adecuado mantenimiento de los caminos de los municipios con poca capacidad económica y de gestión.

El proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno consta de consta de una disposición única de aprobación de las normas reguladoras y 2 disposiciones finales y como Anexo se incluyen las normas reguladoras que constan de 20 artículos. Este proyecto no deroga ninguna norma.

Estas normas reguladoras tienen una vigencia indefinida hasta su derogación y se aprueban mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 4.5 c) 1º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

II. COMPETENCIA

El artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las comunidades autónomas uniprovinciales asumen las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las diputaciones provinciales.

Por ello, tal y como recoge el artículo 31.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal.

El artículo 112.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid señala que, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de su Estatuto de Autonomía, esta asume las competencias propias de la diputación provincial, y, por tanto, desarrollará en relación con las entidades locales de Madrid las funciones de coordinación, colaboración y asistencia que la legislación estatal atribuye a aquellas corporaciones provinciales.

Además, la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 27 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia en el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de las mismas en materia de régimen local.

El artículo 134 de la Ley 2/2003, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, establece que la Comunidad de Madrid podrá otorgar subvenciones y ayudas a las Entidades Locales en los términos previstos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid,

El Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización incluye, entre las competencias de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, la elaboración de convocatorias y la tramitación de los expedientes de concesión, abono y reintegro de subvenciones dirigidas a ayuntamientos y mancomunidades.

Por lo tanto, la materia objeto de esta orden es competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación al artículo 4.5.c) 1º de la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación mediante acuerdo de la normativa especial reguladora de aquellas subvenciones en las que exista una pluralidad de beneficiarios no singularizados en el momento de dicha aprobación.

III. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

El proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno a informar, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las normas que se relacionan a continuación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

Con arreglo a las normas antes citadas, consta en el expediente el cumplimiento o la justificación de los siguientes trámites del procedimiento:

- a) **Consulta pública:** El presente proyecto normativo prescinde del trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la, de 27 de noviembre, del Gobierno ya que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios dado que únicamente pretende favorecer el adecuado mantenimiento de los caminos en los municipios de menos de 10.000 habitantes.
- b) **Trámite de audiencia e información pública:** Asimismo, también se ha prescindido del trámite de información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dado que no concurre uno de los presupuestos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública puesto que en el caso de los beneficiarios de las subvenciones, no puede entenderse que exista un interés

legítimo a percibir la subvención, sino una expectativa de derecho de conformidad con el informe del Servicio Jurídico emitido con fecha 25 de enero de 2017.

- c) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Desde la Dirección General de Reequilibrio Territorial se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 1 de marzo de 2023 el Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de ayudas en especie destinadas a la ejecución de actuaciones de mantenimiento de caminos rurales de municipios de menos de 10.000 habitantes de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación que integra el expediente.
- d) **Solicitud de informes preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes y dictámenes:

1. Informe de impacto por razón de género de 7 de febrero de 2023: La Dirección General de Igualdad ha informado que, examinado el contenido del citado proyecto, se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2. Informe de impacto en materia de familia, la infancia y la adolescencia de 15 de febrero de 2023: La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad ha informado que, examinado el contenido de dicho Proyecto de Acuerdo no se van a efectuar observaciones al mismo pues se estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

3. Informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género de 7 de febrero de 2023: La Dirección General de Igualdad ha informado que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

4. Informe de la Dirección General de Transparencia, y Atención al Ciudadano de 24 de febrero de 2023: Se realizan una serie de observaciones en el artículo 9 y 11 del proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno que han sido recogidas en el proyecto normativo.

5. Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de 14 de febrero de 2023: Este informe indica que se trata de una subvención que se concede a entidades públicas que no actúan en calidad de empresa, por lo que no entran en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE. En conclusión, no es necesario notificar el proyecto de Acuerdo a la Comisión Europea para su autorización.

6. Informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización de este procedimiento de concesión directa, del Consejo de Administración Local y Digitalización de fecha 14 de marzo de 2023.

- e) **No se ha solicitado el informe de la Dirección General de Trabajo** en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, dado que al tratarse de unas ayudas directas no se establece ningún tipo de criterio de priorización.

Tampoco se ha solicitado Informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en aplicación de la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 dado que, este proyecto normativo no supone un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previstos en la citada ley, ni comprometer fondos de ejercicios futuros.

Tampoco se considera necesario solicitar informes a las secretarías generales técnicas de las diferentes consejerías de la Comunidad de Madrid ya que tras la modificación del apartado primero del artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, por la disposición final tercera del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, no resulta necesario solicitar los informes de las Secretarías Generales Técnicas de las diferentes Consejerías en los supuestos de tramitación de bases reguladoras o normas reguladoras.

Trámites pendientes.

Están pendientes de recabar los siguientes informes:

- **Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid** de conformidad con el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- **Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Administración Local y Digitalización** de conformidad con el artículo 17.1 (2º párrafo) de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. CONCLUSIÓN

En la tramitación de este proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno se han cumplido los trámites preceptivos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

*Firmado electrónicamente en Madrid, por la Secretaria General Técnica
María Teresa Regalado Sonseca*